

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA DESPLAZAMIENTO AO 6", 4" Y 2" EN URB. SECTOR S0 06 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

**Número de expediente:** 3305/00674 (DP: GN-1462).

**Titular:** Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.

**Denominación:** "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para desplazamiento AO 6", 4" y 2" en Urb. Sector S0 06 en el término municipal de Illescas (Toledo) redactado por Javier Franco Gonzalez."

**Características principales de las instalaciones:**

Desplazamiento Red de distribución de gas natural, siendo el alcance del desplazamiento:

Ø 6" EN 10.208 e = 3,6 mm. L = 2.213 m.

Ø 4" EN 10.208 e = 3,6 mm. L = 270 m.

Ø 2" EN 10.208 e = 3,2 mm. L = 3 m.

Total ..... 2.486 m.

Anulándose la siguiente longitud:

Ø 6" API 5L GrB e = 3,96 mm. L = 1.535 m.

Ø 4" API 5L GrB e = 3,6 mm. L = 199 m.

Ø 2" API 5L GrB e = 3,2 mm. L = 187 m.

Total ..... 1.921 m.

**Situación de las instalaciones:** Término municipal de Illescas, siendo el origen y final variante Ø 6" (Origen: X- 427.679,87 Y – 4.440.803,56 y Final: X- 426.738,09 Y – 4.439.685,13).

**Finalidad:** Desplazamiento de gaseoducto.

**Antecedentes de hecho**

Primero: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. realiza la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Illescas (Toledo).

Segundo: Con fecha 20/7/2020, se ha solicitado por Nedgia Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa y la aprobación de proyecto del proyecto de referencia.

Tercero: Se ha sometido el expediente a información pública en los siguientes medios:



- Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 16/11/2020.
- Boletín Oficial de la Provincia del día 28/12/2020.
- ABC edición Toledo del día 30/10/2020.
- La Tribuna de Toledo del día 17/2/2021.

No habiéndose recibido alegaciones en la información pública.

Cuarto: Dentro del trámite de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, se han remitido separatas del proyecto presentado a la distintas administraciones, organismos o empresas del servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, a fin de que prestasen su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en caso de conformidad, establecieran el condicionado cuando no hubieran otorgado ya su autorización, concesión, permiso o licencia; con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Illescas. Se remite separata para que condicione el 27/10/2020 y se reitera la petición de condicionado el 11/12/2020. No habiéndose recibido respuesta en el plazo establecido.

2. Telefónica. Se remite separata para que condicione el 27/10/2020 y se reitera la petición de condicionado el 11/12/2020. No habiéndose recibido contestación en el plazo establecido.

3. REE. Se remite separata el 27/10/2020, recibándose condicionado el 27/11/2020 (reg. 3311115). Remitido el mismo al titular este muestra la conformidad al condicionado 23/12/2020 (reg.3669149)

4. CH Tajo. Se remite separata para que condicione el 27/10/2020 y se reitera la petición de condicionado el 11/12/2020. No habiéndose recibido contestación en el plazo establecido.

5. Aqualia. Se remite separata el 27/10/2020, recibándose condicionado el 11/11/2020 (reg. 3106643). Remitido el mismo al titular este muestra la conformidad al condicionado 23/12/2020 (reg.3669149)

6. UFD Distribución Eléctrica S.A. Enviada separata el 27/10/2020, se recibe informe dando conformidad y condicionando la actuación. (REG. 3238403). Con fecha 26/3/2021 (reg. 942967), se aporta conformidad al condicionado

7. DG Carreteras JCCM. Se remite separata el 27/10/2020, recibándose informe de oposición indicando ciertas modificaciones a realizar el 13/11/2020 (reg. int. 102638). Remitido el mismo al titular con fecha 3/12/2020 este muestra la conformidad al condicionado 23/12/2020 (reg.3669149), pero no aporta la modificación que se indica en la oposición. Con fecha 26/3/2021 (reg. 942967), se aporta nuevo informe de la DG de Carreteras en donde se muestra la conformidad con el proyecto presentado.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 29/3/2021 informe favorable a la solicitud presentada.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 87/2019; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002; la resolución de 3/9/2019; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

**Resuelvo:** Otorgar a Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia, de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, El Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.



Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava: El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Toledo a 9 de abril de 2021.–El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

*N.º I.-1747*